**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

El suscrito, **Miguel Ángel Colunga Martínez**, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante la Junta de Coordinación Política, a fin de someter a la consideración un punto de acuerdo, por medio del cual se expidan los **Lineamientos para la realización de las sesiones no presenciales (virtuales) en las cuales se atenderán única y exclusivamente los asuntos urgentes relativos para la atención de la emergencia sanitaria, y que tendrán vigencia en el periodo en que se encuentren vigentes las medidas extraordinarias decretadas por las Autoridades de Salud, respecto a la movilidad y convivencia de las personas con motivo del virus COVID-19**, **de conformidad con la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Por disposición de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en los periodos ordinarios, el Pleno deberá de reunirse dos veces por semana; lo cual ante la situación que prevalece en nuestro País y en nuestro Estado, se acordó, suspender las mismas con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19, pero sobre todo para proteger la salud e integridad de los empleados del Poder Legislativo y de sus familias, colaborando así con las medidas implementadas por las Autoridades de Salud en el ámbito Federal y Estatal.

Por todos es sabido que, en el mes inmediato anterior, varios de los Diputados han presentado iniciativas en la que realizan diversos planteamientos, los cuales resultan de interés para ciudadanía y sobre todo para las personas más vulnerables en su salud como en la situación de carácter económico, iniciativas que no han podido ser desahogadas ante la falta de sesiones del pleno, es por ello que se estima oportuno presentar a la Junta de Coordinación Política los presentes lineamientos.

Por todos es sabido que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del coronavirus como una “pandemia”, debido al aumento de casos de personas infectadas y el número de países que lo padecen.

El 17 de marzo 2020, la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determina que, a partir de la fecha en referencia, las Sesiones del Pleno, Órganos de Dirección, Técnicos, Comisiones Legislativas, Mesas Técnicas, tengan el carácter de privadas; se adoptarán las medidas administrativas que, mediante la circular correspondiente, dé a conocer la Secretaría de Administración. Suspéndase cualquier actividad en la que se vean involucradas varias personas; se suspenden las actividades en las oficinas de enlace de las y los Diputados. Las sesiones que comprenden la semana del 17 al 20 de marzo, se llevarán a cabo los días martes 17 y miércoles 18 de marzo del presente año, en los términos del punto Primero de este Acuerdo. A partir del 23 de marzo del año en curso, quedan suspendidas las sesiones del Pleno, hasta nuevo aviso.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ande dicha epidemia”

De acuerdo con la información de la Organización Mundial de la Salud y el Consejo de Salubridad General, la pandemia derivada del COVID-19 entró, en México, en fase dos el 24 de marzo del año en curso.

El 31 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, señalando en el Artículo Primero, **inciso b) que solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:**

*“Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia;* ***así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.”***

Actualmente no hay regulación específica para que las Sesiones del Pleno del Congreso se lleven a cabo por medios electrónicos, sin embargo, ante el escenario en el que no se considera conveniente la reunión presencial de las y los Diputados y del personal que implica la conducción de las Sesiones, como una solución tecnológica dirigida a permitir el debate parlamentario con video, imagen, sonido y datos en tiempo real, se pretende implementar un sistema basado en una plataforma conectada a Internet que permite la verificación, autentificación y participación de las y los Diputados; el acceso simultaneo; facilita el registro completo de los debates; hacer posible que la Presidencia de la Mesa Directiva, o en su caso la Vicepresidencia, dirija la sesiones conforme a la Ley, los Secretarios verifiquen la votación, además de atender los principios de transparencia, acceso a la información y de la función legislativa.

Para garantizar lo anterior, las y los integrantes de la Mesa Directiva en funciones deberán estar presentes en las instalaciones del H. Congreso del Estado, esto debido para que se otorgue la certeza y seguridad jurídica necesarios de los actos en las sesiones, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas.

La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, como fin salvaguardar la salud de las personas que trabajan en el H. Congreso del Estado, a las y los Diputados que integran la LXVI legislatura y al público en general, propone que, para continuar con la actividad legislativa, se establezcan los Lineamientos de las sesiones no presenciales (virtuales) que se ocupe únicamente por el tiempo que dure la contingencia sanitaria actual, esto atendiendo a la legalidad, certeza y buena fe, y de carácter extraordinario y excepcional, **debiendo de resaltar que dicho Órgano Colegiado es el encargado de lograr los acuerdos o consensos necesarios para el adecuado y oportuno funcionamiento del Poder Legislativo, es por ello que se estima de vital importancia, que sea quien emita los lineamientos que a continuación de desarrollan.**

**Sin duda, habrá quienes se encuentren en desacuerdo con el planteamiento que se realiza; sin embargo la responsabilidad del suscrito como Legislador es brindar el apoyo y la ayuda a nuestros representados y sobre todo por quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad; personal médico, enfermeras, adultos mayores, quienes su sustento está basado en el ingreso diario que generan, pequeñas y medias empresas, entre otros; HOY DEBEMOS DESPOJARNOS DE TECNICISMOS, IDEOLOGÍAS POLÍTICAS O CREENCIAS RELIGIOSAS Y HACER EFECTIVA LA RAZÓN DE SER DEL CONGRESO DEL ESTADO, SER LA VOZ DE NUESTRO REPRESENTADOS.**

Por todo lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 15 bis, 60 y 66 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se emite el presente Acuerdo que contiene los:

**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES (VIRTUALES) DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1.** El presente Lineamiento tiene como objeto regular las condiciones generales para la realización de sesiones no presenciales (virtuales) del Pleno de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, como una estrategia para continuar con la actividad legislativa, únicamente por el tiempo que dure la contingencia de salud actual.

**Artículo 2.** Las disposiciones de los Lineamientos son de carácter obligatorio para los integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado; para ello se deberá disponer de los mecanismos y las tecnologías necesarias que mejor convenga para el desarrollo de las sesiones no presenciales (virtuales), mismas que deberán garantizar el carácter público de los debates virtuales, salvo que se justificara su carácter privado, así como la identificación y el ejercicio pleno de los derechos de las y los diputados.

**Artículo 3.** Las sesiones no presenciales (virtuales) se desarrollarán únicamente cuando así lo ameriten la urgencia o la importancia de los trabajos legislativos, siempre y cuando estén aprobadas por la Presidencia de la Mesa Directiva y por la Junta de Coordinación Política. Para ello aplicarán, en lo conducente las disposiciones del procedimiento a que se refieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como su Reglamento, el presente Lineamiento y demás normatividades aplicables.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

**Ley:** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

**Medios Electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos para transmitir información, a través de computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos inteligentes, líneas telefónicas, transmisión de video, audio, imágenes fijas, documentos y texto, en tiempo real, o cualquier otra que permita el avance tecnológico;

**Plataforma tecnológica:** Herramienta para realizar videoconferencias y sesiones virtuales a nivel institucional, que permite establecer comunicación desde múltiples espacios y garantiza la seguridad de la conexión;

**Sesión no presencial (virtual):** Sesión del Pleno de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de Internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea entre los diputados en funciones durante toda la sesión, como su expresión mediante documentación electrónica que permita el envío de video, imagen, sonido y datos.

**Artículo 5.** Para la realización de las sesiones no presenciales (virtuales), se necesita la asistencia y participación de la mayoría de los integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado.

**Artículo 6.** La Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado en funciones dirigirá las sesiones desde las instalaciones del Congreso, para dotar de certeza, legalidad y ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, su Reglamento y este Lineamiento le concede.

**Artículo 7.** Para la integración del Orden del Día, la Mesa Directiva considerará exclusivamente los asuntos urgentes o de importancia que hayan sido aprobados como tales, por la Presidencia de la Mesa Directiva y por la Junta de Coordinación Política.

Para conformar el orden del día, las y los Diputados deberán enviar los asuntos por correo electrónico a la Secretaría de Asuntos Legislativos, para que la Presidencia de la Mesa Directiva en coordinación con la Junta de Coordinación Política, valoren y en su caso aprueben los asuntos que deberán tratarse en la próxima sesión no presencial (virtual).

Los asuntos deberán reunir los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento, además de contener el tipo de asunto que se registra, el nombre del Diputado, Grupo Parlamentario, tema a tratar, el nombre de quien lo registra, así como el archivo adjunto.

**Artículo 8.** La Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, para el desarrollo de las sesiones podrá auxiliarse de los Órganos Técnicos y Administrativos.

**Artículo 9.** Las y los Diputados de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado que participen en las sesiones no presenciales (virtuales), deberán procurar las siguientes reglas de interacción y comportamiento:

1. Ser puntual a la hora de ingresar a la Plataforma tecnológica;
2. Ingresar a la sesión virtual debidamente identificado con su nombre completo;
3. Mantenerse en cuadro durante la duración de la sesión para la verificación de su presencia a la sesión y validación de sus participaciones, o en todo caso, dar aviso del motivo de su separación;
4. Garantizar que durante toda la sesión se dispongan de medios alternos para mantener la continuidad y la calidad de la comunicación;
5. Hacer uso de la palabra cuando la Presidencia de la Mesa Directiva así lo apruebe;
6. Tener cerrado el micrófono hasta que le sea otorgado el uso de la voz por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva;
7. Mantener en todo momento, el video activo, es decir, deberán mostrar la imagen durante el desarrollo de la sesión;
8. Cumplir con las reglas de participación, deliberaciones, debates y los procedimientos previstos en la Ley.
9. En caso de presentar alguna falla técnica deberán avisar de manera inmediata a la Secretaría de Asuntos legislativos vía telefónica para que se informe a la Presidencia de la Mesa Directiva.
10. La Mesa Directiva podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción.

**Artículo 10**. En lo relativo al orden del día y el acta de la sesión anterior, deberán someterse a votación del Pleno, para lo cual la Presidencia de la Mesa Directiva nombrará de acuerdo al Registro de Asistencia a cada Diputada o Diputado, mismo que manifestará si su voto es a favor, en contra o abstención y la Secretaría de la Mesa Directiva, dará cuenta de los votos emitidos a la Presidencia.

La Presidencia dará a conocer el resultado de la votación.

**Artículo 11.** Para el registro de la sesión no presencial (virtual), se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Cada una de las sesiones, deberá ser videograbada directamente de la plataforma o en caso de no ser posible, mediante los medios tecnológicos que satisfagan los protocolos y requerimientos técnicos emanados de los órganos de soporte técnico y de apoyo; y

Toda sesión virtual debe contar con un acta circunstanciada, en la cual se debe incluir el control manual o el reporte de los medios electrónicos utilizados que permitieron comprobar la identidad de las personas asistentes.

La custodia de la grabación estará a cargo de Secretaría de Asuntos Legislativos.

**Artículo 12.** La Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, serán las autoridades competentes para la interpretación del presenteLineamientos, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERIO.** Los Lineamientos entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Las sesiones presenciales correspondientes al periodo ordinario y en su caso en el receso como lo establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, quedan suspendidas, hasta en tanto subsista la contingencia de salud actual.

**TERCERO.** Ante la situación de contingencia de salud actual, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política deberá proveer lo necesario para que el personal de los Órganos Técnicos y Administrativos, puedan realizar labores estrictamente indispensables para la función legislativa del H. Congreso del Estado, lo anterior para continuar con las medidas adoptadas para proteger la salud de las y los trabajadores de este Honorable Congreso, así como de sus familias.

**CUARTO.** La ciudadanía podrá dar seguimiento a las mismas a través de los canales de difusión oficiales del H. Congreso del Estado.

**D A D O** en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los catorce días del mes abril del año 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ**